

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.211 TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Carta de intención celebrado con el UNIVERSITATSKLINIKUM BONN UKB ALEMANIA.
- II. Convenio específico de concertación celebrado con COMERCIALIZADORA KELEBEK S.A. DE C.V.
- III. Convenio específico de concertación celebrado con MGJC ASOCIADOS Y CÍA S.C.
- IV. Convenio de asignación de recursos SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 26 de noviembre del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Carta de Intención de fecha 18 de noviembre del 2025 celebrado en fecha 12 de noviembre de 2025 con el **UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN UKB ALEMANIA**

Tipo de instrumento:

Carta de Intención

Área solicitante:

Facultad de Enfermería y Nutriología

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Universitätsklinikum Bonn UKB Alemania			
Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
		Privado ☒	Público ☒
		Social ☐	Otro ☐
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
Dr. Christoph Sebastian Nies		Director	

Objeto:
Establecer una colaboración dentro de sus respectivas áreas de competencia para llevar a cabo un proyecto piloto de investigación conjunto sobre la implementación y efectividad de simulaciones de realidad virtual (RV) en la educación de enfermería en México y Alemania.

Fecha de firma:
Vigencia:

18 de noviembre de 2025		
Inicio	Fin	Notaplica
18/noviembre/2025	18/noviembre/2026	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología

No. Interno de control:

478/2025

Elaboró: AFP

CARTA DE INTENCIÓN

entre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN (UKB)

La Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Bonn (UKB), en adelante denominadas colectivamente "LAS PARTES", expresan su interés en suscribir la presente Carta de Intención, con el propósito de establecer una colaboración dentro de sus respectivas áreas de competencia para llevar a cabo un proyecto piloto de investigación conjunto sobre la implementación y efectividad de simulaciones de realidad virtual (RV) en la educación de enfermería en México y Alemania.

Asimismo, como resultado de la invitación extendida por UKB en el proyecto de investigación 'LAS PARTES', acuerdan discutir la cooperación en las siguientes actividades:

1. Actividades conjuntas de investigación:
 - a) Análisis de similitudes y diferencias en el contenido de simulaciones relacionadas con planes de estudio de enfermería en México y Alemania.
 - b) Estudio piloto sobre la implementación y efectividad de las simulaciones de realidad virtual en la enseñanza de enfermería en México y Alemania.
 - c) Identificación de oportunidades para la integración en el currículo y adaptación de las simulaciones al contexto.
2. Publicaciones científicas conjuntas e independientes.
3. Participación conjunta en seminarios, conferencias y talleres según lo estipulado en el contrato.

En vista de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen la importancia de esta colaboración para contribuir a la promoción de una educación integral, científica y humanística en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, "LAS PARTES" acuerdan establecer conjuntamente los términos y condiciones para la ejecución de un acuerdo específico.

Acuerdo que contendrá, a modo ilustrativo, pero no exhaustivo: objeto, compromisos específicos de las partes, responsables, acuerdos financieros, resultados, actividades, confidencialidad, derechos de propiedad, publicaciones y otra información necesaria para la colaboración entre las partes.

Esta Carta de Intención no representa un compromiso jurídicamente vinculante, pero sí establece la voluntad de "LAS PARTES" de colaborar conjuntamente, dentro del marco de sus respectivas facultades y capacidades.

Esta carta no generará ninguna obligación financiera de una parte hacia la otra, por lo que cada parte correrá con sus propios gastos y costos relacionados con esta carta de intención no vinculante.

Esta Carta de Intención permanecerá vigente por un período de un (1) año a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, en tres ejemplares originales, el 18 de noviembre de 2025.

A. Schüttler
[Firma]
[Firma]

Por la Universidad Autónoma de
Chihuahua

SR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Por la Universidad Autónoma de
Chihuahua

DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Por UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN (Alemania)

DR. CHRISTOPH SEBASTIAN NIES

DIRECTOR
DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE
LA UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN

TESTIGOS



MA. ANNA SCHÜTTLER

COORDINADOR DE PROYECTOS EN EL
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA
CENTRO DEL
CLÍNICA UNIVERSITARIA DE BONN



DRA. CLAUDIA YANET FIERRO
HERRERA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA Y LA UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN (UKB), EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LETTER OF INTENT**between****AUTONOMOUS UNIVERSITY OF CHIHUAHUA (UACH) and UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN (UKB)**

The Autonomous University of Chihuahua, University of Bonn (UKB), hereinafter collectively referred to as "THE PARTIES", express their interest in entering into this Letter of Intent, with the purpose of establishing collaboration within their respective areas of competence to carry out a joint pilot research project on the implementation and effectiveness of virtual reality (VR) simulations in nursing education in Mexico and Germany.

Also, as a result of the invitation extended by UKB in the research project 'THE PARTIES' They agree to discuss cooperation in the following activities:

1. Joint research activities:
 - a) Analysis of similarities and differences in simulation content related to plans of nursing studies in Mexico and Germany.
 - b) Pilot study on the implementation and effectiveness of VR simulations in education in Nursing in Mexico and Germany.
 - c) Identification of opportunities for integration into the curriculum and adaptation of simulations to the context.
2. Joint and separate scientific publications.
3. Joint participation in seminars, conferences, and workshops as mentioned in the contract.

In light of the foregoing, "THE PARTIES" recognize the importance of this collaboration to contribute to the promotion of a comprehensive, scientific and humanistic education for the benefit of society.

Therefore, "THE PARTIES" agree to jointly establish terms and conditions for the execution of a Specific Agreement; which shall contain, in an illustrative but not exhaustive manner: object, specific commitments of the parties, responsible parties, financial agreements, results, activities, confidentiality, property rights, publications and other information necessary for collaboration between the parties.

This Letter of Intent does not represent a legally binding commitment but does establish the will of "THE PARTIES" to collaborate jointly, within the framework of their respective powers and capabilities.

This Letter will not give rise to any financial obligation of one party to the other, so each party will bear its own costs and expenses in connection with this non-binding Letter of Intent.

This Letter of Intent will remain in effect for a period of one (1) year from the date of its signature.

Signed in the city of Chihuahua, Chihuahua, México, in three original copies, on November 18th of 2025.




By the Autonomous University of
Chihuahua

MR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR OF THE AUTONOMOUS
UNIVERSITY OF CHIHUAHUA

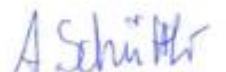
By the Autonomous University of
Chihuahua 

DR. MARIANA VARGAS BELTRÁN
DIRECTOR OF THE FACULTY OF
NURSING AND NUTRITION


By UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN (UKB)

DR. CHRISTOPH SEBASTIAN NIES
DIRECTOR
OF THE SCHOOL OF NURSING OF
THE UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN

WITNESSES


MA. ANNA SCHÜTTLER

PROJECT COORDINATOR AT THE
TRAINING AND CONTINUING
EDUCATION
CENTER OF THE
UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN


DR. CLAUDIA YANET FIERRO
HERRERA

SECRETARIAT OF RESEARCH AND
POSTGRADUATE STUDIES OF THE
FACULTY OF NURSING AND
NUTRITION OF THE AUTONOMOUS
UNIVERSITY OF CHIHUAHUA

THESE SIGNATURES CORRESPOND TO THE LETTER OF INTENT EXECUTED BETWEEN THE AUTONOMOUS UNIVERSITY OF CHIHUAHUA
THROUGH THE FACULTY OF NURSING AND NUTRITION AND UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN (UKB), ON NOVEMBER 18, 2025



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 18 de noviembre del 2025 celebrado con **COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.				
Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:		
		Privado ☒	Público ☐	Social ☐
		Especifique:		n/a
Nombre		Puesto		
C. ELISA SALAZAR CORTES		Apoderada Legal		

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:
Vigencia:

18 de noviembre de 2025		
Inicio	Fin	No aplica
18/noviembre/2025	04/octubre/2028	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión y Secretaría Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

485/2025

Elaboró: JAO

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. ELISA SALAZAR CORTES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 38,833, volumen 1,410, de fecha 8 de septiembre del 2020, otorgada en ante la fe de la Lic. Norma Patricia Sáenz Gutiérrez, Notaria Auxiliar Adscrita a la Notaría Pública número 9 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Lic. Francisco de Asís García Ramos; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020064292 de fecha 14 de octubre del 2020.
2. Que su objeto social consiste, entre otros: la compra venta, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, al mayoreo o menudeo, de productos nacionales o extranjeros y en general, de todo tipo de productos, materiales y derivados y toda clase de bienes con los que legalmente sea permitido comercializar.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CKE200908U73, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderada legal, la **C. ELISA SALAZAR CORTES**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 del presente Convenio.
5. Que su Apoderada Legal, la **C. ELISA SALAZAR CORTES** se identifica con Credencial para votar número 0766059011701 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Gabino Barrera número 4304, Col. Las Granjas, C.P. 31100, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "**LA EMPRESA**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "**LA EMPRESA**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "**LA EMPRESA**", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "**LA UNIVERSIDAD**", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "**LA UNIVERSIDAD**".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "**LAS PARTES**" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "**LA UNIVERSIDAD**" y especificado en la carta de presentación;

1. Nombre del programa al que se incorporarán;

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAQ 485/2025
VERSION FINAL/JAQ

2. Área de asignación;
3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los períodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanen.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V., en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V., en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V., en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": la **C. ELISA SALAZAR CORTES**, en su carácter de Apoderada Legal, o a quien ella designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V., en fecha 16 de noviembre del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 485/2025
VERSION FINAL/JAO

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 18 de noviembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

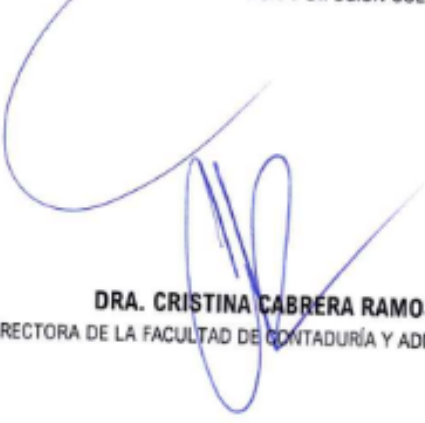
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V.


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL


C. ELISA SALAZAR CORTES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN


MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COMERCIALIZADORA KELEBEK, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025. **CONSTE.**



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 18 de noviembre del 2025 celebrado con **MGJC ASOCIADOS Y CÍA, S.C.**

Tipo de instrumento:

Convenio Especifico de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría

Nombre, denominación o razón social:

MGJC ASOCIADOS Y CÍA, S.C.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☒

Física ☐

Sector al que pertenece:

Privado ☒

Público ☐

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

C. JULIO CÉSAR BARRERA TORRES

Socio Administrador

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"LA SOCIEDAD"**.

Fecha de firma:

18 de noviembre de 2025

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

18/noviembre/2025

04/octubre/2028

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

486/2025

Elaboró: JAO

uach

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, **MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C.**, REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL **C. JULIO CÉSAR BARRERA TORRES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SOCIEDAD**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C.**, en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA SOCIEDAD":

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 4,008, volumen 171, de fecha 12 de octubre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa Margarita Hernández Morales, Aspirante al ejercicio del Notariado, Notaria Auxiliar Adscrita a la Notaria Pública número 6 del Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 60, a folios 125 del Libro 21 en fecha 05 de noviembre del 2012.
2. Que su objeto social consista, entre otros: proporcionar asesoría jurídica, administrativa, fiscal, financiera, técnica y contable a personas físicas y morales y antes de derechos público o privado.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave MAC121012D40, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Socio Administrador, el **C. JULIO CÉSAR BARRERA TORRES**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 del presente convenio.
5. Que su Socio Administrador, la **C. JULIO CÉSAR BARRERA TORRES** se identifica con Credencial para votar número 0992016701606 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Comisión Nacional de Irrigación Sur número 003, Colonia Sector Sur, C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C.**, en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA SOCIEDAD**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "**LA SOCIEDAD**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "**LA SOCIEDAD**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "**LA SOCIEDAD**", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "**LA UNIVERSIDAD**", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SOCIEDAD**" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "**LA UNIVERSIDAD**".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "**LAS PARTES**" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "**LA UNIVERSIDAD**" y especificado en la carta de presentación:
 - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA SOCIEDAD" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA SOCIEDAD";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"LA SOCIEDAD"**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su período de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"LA SOCIEDAD"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el período de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA SOCIEDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SOCIEDAD"** se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de **"LA SOCIEDAD"**.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SOCIEDAD"** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres,

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

- certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
 - k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
 - l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA SOCIEDAD" para ello.
 - m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA SOCIEDAD", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA SOCIEDAD" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA SOCIEDAD" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA SOCIEDAD" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C., en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAQ 486/2025
VERSION FINAL JAO

fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA SOCIEDAD" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA SOCIEDAD" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA SOCIEDAD" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA SOCIEDAD".
 - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA SOCIEDAD".
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

"LA SOCIEDAD" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA SOCIEDAD" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA SOCIEDAD", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C., en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA SOCIEDAD".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA SOCIEDAD" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA SOCIEDAD" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA SOCIEDAD": el **C. JULIO CÉSAR BARRERA TORRES**, en su carácter de Socio Administrador, o a quien el designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MOJC ASOCIADOS Y CIA, S.C.**, en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva,

Página 16 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C., en fecha 18 de noviembre del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA SOCIEDAD"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 486/2025
VERSION FINAL JAO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuádruplicado, el día 18 de noviembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C.


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL


JULIO CÉSAR BARRERA TORRES
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN


MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MGJC ASOCIADOS Y CIA, S.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025. CONSTE.



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECIHTI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA DRA. VIOLETA VAZQUEZ ROJAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; ASISTIDO POR EL MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, Y SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL "PROGRAMA", Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA MTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A LA "SECIHTI" Y AL "BENEFICIARIO" SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.
- II. La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en lo sucesivo "Ley General", en su artículo 2º, establece que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, conforme a los términos de esa Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Para asegurar el ejercicio de este derecho humano, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar las actividades de investigación humanística y científica, de desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y que faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

Para tal fin, la "Ley General" también dispone que, bajo la rectoría del Estado, los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente deben ser puestos al servicio del pueblo de México y tanto su uso, aprovechamiento y explotación permanecer sujetos al interés público.

- III. El artículo 9 de la "Ley General" precisa que, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México, a través de las instituciones correspondientes, deben aplicar políticas públicas dirigidas a realizar, fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtl.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

- IV. La **"Ley General"** en su artículo 10 señala que las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnología e innovación que apliquen las autoridades del Estado mexicano deben sujetarse a los principios contemplados en dicho artículo y que, en todo caso, deben salvaguardar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano conforme a los artículos 25 y 28 constitucionales y la legislación aplicable.
- V. Para dar cumplimiento al artículo 9 de la **"Ley General"**, la **"SECIHTI"** cuenta con el Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en lo sucesivo el **"Programa"**, cuyo objetivo general es fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.
- VI. Además, en concordancia con el artículo 11 de la **"Ley General"**, el artículo 4 de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en lo sucesivo los **"Lineamientos"**, señala como objetivos particulares del Programa, entre otros, los siguientes:
- El apoyo a las humanidades y a la investigación en ciencia básica y de frontera que contribuya al avance del conocimiento en todas las áreas y campos del saber científico, así como a aquella orientada a diagnosticar, prospectar y proponer a las autoridades competentes acciones y medidas para la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales.
- La participación de los sectores público, social y privado en actividades de investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, sobre la base de programas y proyectos específicos, así como su vinculación corresponsable con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación nacionales e internacionales y la comunidad en general.
- VII. La **"Ley General"** prevé que, en el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México deben operar los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las bases y principios establecidos en el artículo 33 de dicha **"Ley General"**.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el eje transversal 2, relativo a Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional, establece como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones del Gobierno en sus tres niveles. Asimismo, el objetivo T2.4 establece se impulsará la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.

En concordancia con los objetivos mencionados anteriormente es que se firma el presente Convenio, con la finalidad de dar cumplimiento e impulsar el desarrollo de la Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del País.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1382, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtimex



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

IX. El Comité Técnico y de Administración del “Programa”, en lo sucesivo “CTA”, mediante Acuerdo Pp F003 4/VIII-O/2025, tomado en su OCTAVA Sesión ORDINARIA de , celebrada el 04 de agosto del 2025, en lo sucesivo el “Acuerdo”, aprobó el siguiente proyecto (en adelante el “Proyecto”)

Proyecto	Título	Categoría	Beneficiario	Monto total autorizado del programa
CBF-2025-I-2765	Análisis estratégico de combustibles y compuestos derivados de energía renovable: sustentabilidad, independencia energética y tecnológica para México	Impulso a la ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	\$1,126,724.00 (Un millón ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 00 /100 M.N.) Ejercicio 2025: \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00 /100 M.N.) Ejercicio 2026: \$498,112.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento doce pesos 00 /100 M.N.) Ejercicio 2027: \$498,612.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)

- X. En el acuerdo de referencia del Comité Técnico y de Administración del “Programa”, se aprobó el cronograma de ministración de 3 etapas del “Proyecto” en favor del “Beneficiario”, por lo que las ministraciones se harán según lo que ahí se estableció y dicho acuerdo será parte integrante del presente CAR, como “Anexo tres”.
- XI. En los “Lineamientos” del “Programa”, se establecen los objetivos del “Programa”, los criterios, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los Apoyos, así como para el seguimiento y evaluación de los Proyectos; se regula la organización y operación del “Programa” para garantizar que los





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

recursos sean canalizados invariablemente para la consecución de sus objetivos y garantizar que los Apoyos sean suficientes, en razón de su legitimidad, adecuación, necesidad, oportunidad y pertinencia, regulando la aplicación y destino de los recursos del "Programa".

Por su parte, el Manual de Procedimientos del "Programa", en lo sucesivo el "Manual", establece las disposiciones mínimas necesarias para su correcta operación. En ese sentido, la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le serán aplicables tanto los "Lineamientos" como el "Manual".

DECLARACIONES

I. La "Secihti", a través de las Secretarías Administrativa y Técnica del "Programa", declara que

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. Es atribución de la "Secihti" establecer y ejecutar los programas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 63, de la "Ley General"
- c. El Lic. Juan Manuel Lopez Ramirez, en su carácter de Secretario Administrativo del "Programa", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en terminos del artículo 13, fracción XX del Reglamento Interior de la "Secihti", quien acredita su personalidad con la designacion expedida a su favor como Titular de la Unidad de Administracion y Finanzas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C. Bertha María Elena Gómez Castro, de fecha 13 de agosto de 2025, por oficio número 400/SSE/2025/0128, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d. La "Secihti", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal. La Dra. Violeta Vazquez-Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su carácter de titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, y Secretaria Técnica del "Programa" en términos de los artículos 38 Bis fracciones XII, XV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, registrado con el número 150, a foja 33, del



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihi.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

"Libro de

Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- e. La "**Secihti**", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26, fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, en su carácter de Director General de Investigación Científica y Humanística y Secretario Técnico Suplente del "**Programa**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 38 Bis fracciones XII, XV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por oficio A00000/072/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.
- f. Para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El "**Beneficiario**", a través de su Representante, declara que:

- a. Es un organismo público descentralizado con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, creado mediante Decreto de creación número 953/07, de fecha 27 de junio de 2007, expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- b. Tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c. El MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento como se acredita con LAS ACTAS DE CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 599 Y 604, de fechas 26 DE AGOSTO Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 4 DE OCTUBRE DE 2028; manifestado que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d. Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es el siguiente: UAC681018EG1.
- e. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53237700 www.secihts.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

- f. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en ESCORZA, 900, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31000, A ESPALDAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y ENFRENTA LA PLAZA HIDALGO LA PLAZA QUE ENMEDIO DE PALACIO DE GOBIERNO Y LA RECTORÍA y correo electrónico rectoria@uach.mx.
- g. Que cuenta con su registro número 1702667 vigente en el sistema de la "Secihti".
- h. Declara que conoce y entiende los "Lineamientos", el "Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- i. Declara que reconoce y aceptan expresamente la aplicación de la "Ley General", así como de la demás normativa expedida por la "Secihti" que sea aplicable al caso.

Expuesto lo anterior, las "Partes" se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la canalización de los recursos otorgados por la "Secihti" a favor del "Beneficiario" para el desarrollo del "Proyecto", que tiene por objetivo: Desarrollar herramientas para la toma de decisiones en la planeación energética de mediano y largo plazo en México, mediante el análisis técnico, económico y ambiental de la cadena de valor de combustibles y compuestos sintéticos producidos a partir de energía renovable, con énfasis en su viabilidad como solución de almacenamiento de energía (corto/mediano plazo y estacional) y como estrategia de descarbonización de diferentes sectores económicos. Por ejemplo, el transporte pesado. El proyecto considerará escenarios de implementación que aprovechen la infraestructura existente, como las refinerías con las que cuenta el país, con el fin de explorar sus potenciales beneficios en la transición energética sustentable de México.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio no constituye de ninguna forma el compromiso de recursos en los subsecuentes ejercicios fiscales, la posibilidad de gastos contingentes, ni la aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

La "Secihti" sólo canalizará al "Beneficiario" los recursos que expresamente autorice el "CTA" para cada ejercicio fiscal en el Acuerdo correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del "Programa" y a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos. En el caso de proyectos multianuales, el "CTA" aprobará la canalización de recursos por etapa y esta deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En este sentido, el "CTA", mediante el "Acuerdo", que forma parte del presente Convenio como Anexo 3, aprobó el "Proyecto" CBF-2025-I-2765 hasta por \$1,126,724.00 (Un millón ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) en tres etapas.



2025
Año de
la Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La ministración, será realizada según lo establecido en el acuerdo Pp F003 4/VIII-O/2025 del “CTA” del “Programa”, que forma parte del presente Convenio como **Anexo 3**, lo anterior, una vez que se acredite el avance conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 29 y 30 del “Manual”.

El “Beneficiario” deberá presentar, previo a la ministración de recursos, la documentación que establezca para tal efecto el “Manual” y la demás normativa aplicable.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ANEXOS

El presente convenio cuenta con los siguientes anexos:

1. **Anexo Uno “Financiero”**: en el que se especifica el nombre de la persona responsable administrativa, así como el desglose financiero del “Proyecto”, incluyendo los rubros financieros, los rubros financieros de manera restringida y, en su caso, los rubros no autorizados, desglosados por etapa. De igual manera deberá incluir el desglose de los recursos que serán transferidos a las instituciones asociadas del proyecto en los casos aplicables.
2. **Anexo Dos “Técnico”**: en el que se especifica el nombre de la persona responsable técnica, así como la duración y los aspectos técnicos del “Proyecto”, en particular los compromisos y entregables, desglosados por etapa.
3. **Anexo Tres “Acuerdo”**: acuerdo del “CTA” mediante el cual se aprobó el “Proyecto” y en el cual se establece la manera en que se llevará a cabo la ministración al mismo.

En los proyectos de las categorías señaladas en las fracciones III y IV del artículo 25 de los Lineamientos, se deberá señalar, en su caso, el nivel de madurez tecnológica en el que empezará el proyecto y aquél al que llegará cuando concluya.

Los anexos técnico y financiero incluirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establezcan y las “Partes” podrán modificarlos sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio, siempre que dichas modificaciones consten por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA “SECIHTI”

- a. Ministrar al “Beneficiario” los recursos públicos a los que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, previa entrega por parte del “Beneficiario” de los documentos que para tal efecto establece el “Manual” y en los tiempos que la Secretaría Técnica determine en su requerimiento.
- b. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos públicos ministrados al “Beneficiario”, conforme a los dictámenes, informes u opiniones técnicas y financieras que emitan las instancias correspondientes, en relación con los **Anexos Uno y Dos**.
- c. Podrá ordenar durante la vigencia del “Proyecto” y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas deriven. Asimismo, podrá solicitar el apoyo del Órgano Interno de Control específico en la “Secihti”, de conformidad con la normativa aplicable.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

- d. Llevar el control y seguimiento técnico y financiero del **"Proyecto"**, con base en los informes que el **"Beneficiario"** le presente a la **Secretaría Técnica** y a la **Secretaría Administrativa**, respectivamente.
- e. Requerir al **"Beneficiario"** la devolución de los recursos remanentes, rendimientos o intereses generados, así como de aquellos cuyo ejercicio no se compruebe y los erogados en rubros no autorizados, en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.
- f. Las que deriven de los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** y la demás normativa aplicable.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL **"BENEFICIARIO"**

- a. Cumplir los **"Lineamientos"**, el **"Manual"**, el presente Convenio y la demás normatividad aplicable.
- b. Proporcionar a la **"Secihti"** toda aquella documentación que le sea requerida a efecto de comprobar el cumplimiento del objetivo del proyecto y el debido ejercicio del recurso.
- c. Responder ante la **"Secihti"** sobre la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar el cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros contraídos.
- d. Mantener actualizado su registro en el Sistema Nacional de Información a través del Rizoma durante la vigencia del instrumento jurídico bajo el cual se haya formalizado el apoyo y notificar cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica correspondiente.
- e. Comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados, conforme al presente Convenio, los **"Lineamientos"** y la demás normativa aplicable, y conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos durante los cinco años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto o de la carta finiquito, según corresponda. Asimismo, los requerimientos que, en su caso, se formulen al **"Beneficiario"** durante el periodo señalado, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- f. Cuando, por las características del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** considere necesario modificar la estructura financiera del mismo, podrá hacerlo únicamente en términos de lo descrito en el **"Manual"** y cuando aplique conforme a la convocatoria y sus términos de referencia. De otra forma, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido y deberá reintegrar los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.
- g. El **"Beneficiario"**, hará la comprobación de los recursos de conformidad con el **"Manual"** y las siguientes bases:
 - i. El ejercicio de los recursos para la realización de proyectos aprobados por el **"CTA"** del **"Programa"** debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a la normativa aplicable al **"Beneficiario"**.

El 100% del gasto de inversión y al menos el 80% del gasto corriente se acreditará con comprobantes fiscales. Asimismo, hasta el 20% del gasto corriente podrá acreditarse con comprobantes simples en términos de lo establecido en el presente Convenio y en la convocatoria y sus términos de referencia cuando aplique.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1382, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

- ii. En caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios y de contrataciones de obras y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de la normativa que le aplique, el **"Beneficiario"** deberá demostrar, de conformidad con el **"Manual"**, que la opción seleccionada le asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- iii. El **"Beneficiario"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **Proyecto**, conforme al instrumento de formalización y la normativa aplicable en la materia.
- iv. En caso de que en el CAR se establezca la transferencia o comodato a otra institución pública de los bienes adquiridos, ello deberá acreditarse a través del instrumento jurídico aplicable para la respectiva institución.
- v. El Informe Financiero Final deberá entregarse con un dictamen del área de control interno del beneficiario o, en los casos y en los términos que señale el **"Manual"**, de un despacho externo aprobado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El **"Manual"** señalará los casos en que, excepcionalmente, el informe podrá presentarse sin dictamen. El informe deberá contener el acumulado del gasto total ejercido para el desarrollo del proyecto. El dictamen deberá satisfacer los elementos mínimos que señale el **"Manual"**.
- h. El Informe Técnico Final deberá contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del proyecto, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados. En el caso de que la información generada sean bases de datos, éstas deberán de ser publicadas en el Repositorio Nacional operado por la **"Seciht"**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, según sea el caso.
- i. Los informes que entregue el **"Beneficiario"** deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"Beneficiario"** por un periodo de cinco años a partir de la fecha de emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto o de la carta finiquito, según corresponda, además deberá permanecer accesible para cualquier aclaración que la **"Seciht"** o autoridad fiscalizadora requieran.
- j. En el caso de que se deban presentar informes parciales, estos se harán de conformidad con el **"Manual"**.
- k. Al recibir recursos del Programa, el **"Beneficiario"** se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.
- l. Prestar todo tipo de facilidades para la atención de las auditorías que le sean practicadas al Programa por los órganos fiscalizadores facultados para ello, o bien, para las revisiones que practiquen las Secretarías Técnicas y Administrativas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 3382, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.seciht.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

- m. Cuando derivado de la revisión del informe financiero se determine que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- n. Cuando se determine la devolución de recursos económicos del proyecto, el **"Beneficiario"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa de la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación. El **"Beneficiario"** comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **"Beneficiario"**.
- o. En los casos aplicables al momento de la presentación del Informe Financiero el **"Beneficiario"**, deberá solicitar la línea de captura para el reintegro de los remanentes, rendimientos o intereses los cuales deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 30 días naturales después de la notificación de la línea de captura correspondiente.
- p. El incumplimiento de las obligaciones del **"Beneficiario"** será sancionado en términos de los **"Lineamientos"**.

Cuando se determine la rescisión, así como que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, la Secretaría Administrativa requerirá el pago por única ocasión, antes de solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos que lleve a cabo las acciones correspondientes para la recuperación del recurso.

En los casos que el **"Proyecto"** sea desarrollado por el **"Beneficiario"** a través de la **"Entidad Académica"**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula serán aplicables a ésta.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La **"Secihti"**, designa al Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, en su carácter de Director General de Investigación Científica y Humanística y persona Secretaria Técnica Suplente del **"Programa"**, para dar seguimiento al presente Convenio de Asignación de Recursos, pudiendo hacer contacto al teléfono 5553227700 extensión 6201 o al correo electrónico andres.triana@secihti.mx.

SÉPTIMA. INFORMES

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

En el caso de proyectos multianuales, el **"Beneficiario"**, al concluir cada etapa del **"Proyecto"**, deberá presentar el Informe Financiero y Técnico parcial respecto del avance del **"Proyecto"**, en el término que establezcan los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** en relación con el **Anexo Uno**, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"Proyecto"**. La entrega de este informe debe realizarse a través del mecanismo y formato que determine la **"Secihti"**.
2. **Informe Técnico** en relación con el **Anexo Dos**, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del **"Proyecto"**. La entrega de este informe deberá realizarse a través del mecanismo que determine la **"Secihti"**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1382, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Los Informes Técnico y Financiero parciales (por etapa), deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos**, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"Proyecto"** por parte del **"Beneficiario"**.

La entrega de los informes es responsabilidad del **"Beneficiario"**, a través de las personas Responsables Técnica y Administrativa del **"Proyecto"**, sin necesidad de que medie requerimiento por parte de la **"Secihti"**.

La persona Responsable Técnica del **"Proyecto"** deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación que se haya presentado durante la etapa que se reporta en los aspectos financieros o en el desarrollo y cumplimiento de las metas, así como la justificación de estas desviaciones y las acciones para corregirla. Esto formará parte del expediente del **"Proyecto"** y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Al término del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, en términos del **"Manual"**.

La **"Secihti"**, por conducto de la **Secretaría Técnica**, emitirá la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, con base en las opiniones favorables de los informes técnico y financiero, siempre que el beneficiario haya cumplido con los términos del instrumento jurídico formalizado para el otorgamiento del apoyo, con los Lineamientos y con la demás normativa aplicable; para ello la **Secretaría Administrativa** deberá emitir, cuando sea procedente, la opinión favorable final del informe financiero, siempre que el beneficiario haya cumplido con los términos del instrumento jurídico formalizado para el otorgamiento del apoyo, con Lineamientos y con la demás normativa aplicable en aspectos estrictamente financieros y/o administrativos, informando a la **Secretaría Técnica** el sentido de dicha opinión, a efecto de que, en su caso, emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto**.

Asimismo, la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, se emitirá considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables y que los recursos canalizados hayan sido utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; siempre que no existan, o de existir, se hayan subsanado observaciones, inconsistencias, irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **"Proyecto"**, así como con base en los resultados de la Evaluación Técnica y Financiera, además de la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del **"Beneficiario"**, según corresponda, que de manera respectiva realicen a los Informes Técnico y Financiero

La opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna deberá entregarse en el último año de ejecución del **"Proyecto"** y deberá acompañar a los informes técnico y financiero finales.

En los casos que el **"Proyecto"** sea desarrollado por el **"Beneficiario"**, a través de la **"Entidad Académica"**, lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

OCTAVA. USO DE RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos otorgados para el desarrollo del **"Proyecto"** deberán utilizarse exclusivamente en los rubros financieros y los rubros financieros de manera restringida, de acuerdo con el presente instrumento jurídico.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

El **"Beneficiario"** podrá ejercer los recursos en los rubros financieros bajo su más estricta responsabilidad, en apego a las metas del **"Proyecto"** y a los criterios generales que se establezcan en el presente Convenio, incluso podrá realizar ajustes compensados entre el monto autorizado para dichos rubros sin necesidad de solicitar autorización de la **"Secihti"**, siempre que dichas modificaciones no incrementen el total de recursos autorizados por el **"CTA"** al **"Proyecto"** y correspondan a gasto corriente. El **"Beneficiario"** será responsable de justificar los ajustes de los montos entre partidas y rubros financieros que hubiere realizado y deberá notificarlos a la Secretaría Administrativa al momento de rendir el informe financiero parcial o final.

En caso de que la Secretaría Técnica considere que las modificaciones en la estructura financiera no sean congruentes con el objeto y finalidad del **"Proyecto"**, la Secretaría Administrativa solicitará el reintegro de los recursos correspondientes.

El **"Beneficiario"** ejercerá los recursos en los rubros financieros de manera restringida, en estricto apego a lo establecido en el presente Convenio y lo establecido en el **Anexo Financiero**, y no podrá ejercer los recursos en rubros no autorizados ni realizar pagos anticipados por bienes o servicios que no hayan sido efectivamente recibidos, con excepción de las previsiones que se realicen para pagar los rubros de Becas/Apoyos a la Investigación Científica, honorarios por servicios profesionales y contribuciones en el mes de diciembre.

El **"Beneficiario"** podrá solicitar las transferencias de recursos entre gasto de inversión a gasto corriente y viceversa, la apertura de nuevos rubros o en su caso el incremento a los rubros financieros de manera restringida en términos de lo establecido en el **"Manual"**.

El ejercicio de los recursos otorgados para el desarrollo del **"Proyecto"** será reconocido a partir de su ministración, siempre que se utilicen exclusivamente en los rubros financieros, y en los rubros financieros de manera restringida, de acuerdo con el **Anexo Uno** del presente convenio. En este sentido, también se reconocerá el ejercicio de recursos para pagar obligaciones adquiridas entre la formalización del instrumento y la ministración del recurso. En ningún caso se podrá ejercer el recurso para reembolsar los gastos que hubiere realizado el beneficiario en favor del proyecto.

El **"Beneficiario"**, ejercerá sólo los recursos públicos indispensables para la ejecución del proyecto y deberá comprobar su debido ejercicio. Los recursos remanentes, así como aquellos cuyo ejercicio no se compruebe y los erogados en rubros no autorizados, se reintegrará en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**. El recurso permanecerá en la cuenta asociada al proyecto mientras no sea reintegrado a la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **"Beneficiario"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"Proyecto"** durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados, se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar en la fecha que determine el **"Manual"**, previa solicitud a la **Secretaría Administrativa** de la Línea de Captura.

La **Secretaría Técnica** deberá autorizar previamente, siempre y cuando sea congruente con el objeto y necesario para la finalidad del proyecto las transferencias de recursos entre gasto de inversión a gasto corriente y viceversa, lo anterior previa solicitud del **"Beneficiario"**, asimismo, deberá autorizar en el gasto de inversión, la adquisición de bienes secundarios a los principales señalados expresamente en el CAR para que estos funcionen sin riesgos y de manera óptima, así como otros gastos análogos.

Para la comprobación de los recursos, el **"Beneficiario"** deberá observar las siguientes condiciones:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1342, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **"Proyecto"**, debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a lo establecido en el presente instrumento jurídico, en los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** así como a la normatividad aplicable al **"Beneficiario"**.
2. En su caso, sustentar los cambios de recursos de un rubro a otro, conforme a lo que establece el presente instrumento en su cláusula tercera, los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.
3. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los **"Lineamientos"**, en el **"Manual"**, el presente Convenio y lo señalado en la legislación aplicable.
4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que la **"Secihti"** o autoridad fiscalizadora requieran.
5. Los informes que el **"Beneficiario"** entregue, según corresponda, a las Secretarías Técnica y Administrativa deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"Beneficiario"** por un periodo de cinco años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **"Proyecto"**.
6. El **"Beneficiario"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **"Proyecto"**, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia en el formato que para tales efectos establezca la **"Secihti"**.

A. CUENTA BANCARIA

1. El **"Beneficiario"** deberá disponer de una cuenta bancaria a su nombre (preferentemente productiva), a través de la cual se canalizarán los recursos del apoyo otorgado, la cual deberá estar acreditada ante la **"Secihti"** mediante el envío de una notificación oficial de uso exclusivo para el proyecto de dicha cuenta a las Secretarías Técnica y Administrativa. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **"Proyecto"** CBF-2025-I-2765; los cuales no podrán transferirse a otras cuentas, debiendo permanecer en esta, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo establecido en el presente Convenio o, en su caso, en lo aprobado por el **"CTA"** del **"Programa"**.
2. Sin perjuicio de lo anterior, por cada una de las etapas, la Secretaría Administrativa podrá autorizar, a solicitud formal del beneficiario presentada por oficio, la ministración de recursos a una cuenta concentradora o centralizadora de la institución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - I. Garantizar la trazabilidad de los recursos públicos ministrados;
 - II. Identificar y realizar el correspondiente entero de los rendimientos generados en la cuenta concentradora o centralizadora por los recursos públicos ministrados; y
 - III. Efectuar la transferencia subsecuente a una subcuenta o a una cuenta bancaria específica para el proyecto.

Una vez realizada la ministración, la Secretaría Administrativa informará a la Secretaría Técnica correspondiente, enviando vía correo electrónico el comprobante de pago emitido por el SIAFF



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

3. En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así a la "Secihti" y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos.
4. Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "Proyecto", y la cuenta exclusiva para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "Beneficiario".
5. Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "Proyecto" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "Beneficiario". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "Proyecto" se regula en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.
6. La persona Responsable Administrativo del "Proyecto" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los "Lineamientos", el "Manual" y la normativa aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, deberá de estar en permanente contacto con la **Secretaría Administrativa** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "Proyecto".
7. En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del "Proyecto", para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el **Anexo Uno** o en lo que disponga el "CTA", así como en lo establecido en la Convocatoria y sus Términos de Referencia.
8. En el supuesto de que el "Beneficiario" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "Proyecto" deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, a la "Secihti", a través de la **Secretaría Administrativa**.

B. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que la "Secihti" determine que el "Beneficiario" debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en el plazo establecido en el "Manual", a partir del requerimiento que por escrito le formule la **Secretaría Administrativa** al "Beneficiario", para tales efectos.

NOVENA. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

En cumplimiento del artículo 56 de la "Ley General", Con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia, así como el interés público, la información derivada de las actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación apoyadas por el Estado será invariablemente de acceso abierto, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual, seguridad nacional o protección de datos personales, entre otras.

En este sentido el "Beneficiario" tiene la obligación de poner a disposición la información que derive del "Proyecto", en los términos de los Lineamientos Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Iteño Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Información en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como de los lineamientos específicos a los que se sujetará la integración y operación de los repositorios y los lineamientos específicos para la creación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las obligaciones a cargo del **"Beneficiario"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"Proyecto"**, continúan incluso después de que la **"Secihti"** emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, por hasta un período de cinco años.

El Órgano Interno de Control en la **"Secihti"** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **"Proyecto"** y hasta por un período de cinco años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión del Proyecto** citada, para lo cual el **"Beneficiario"** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información del **"Proyecto"**, así como toda la que derive de su ejecución, será pública, en los términos y con las salvedades que prevé la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITOS

Como parte de los entregables del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** deberá presentar a la **"Secihti"** un resumen ejecutivo por escrito en formato digital y escrito de los objetivos y resultados alcanzados, que será la versión pública del **"Proyecto"**, así como los productos documentales y audiovisuales dirigidos a la difusión y divulgación de los resultados y/o hallazgos del **"Proyecto"** incluyendo, entre otros, mensajes en redes sociales, notas, videos, reseñas, videogramas, fonogramas, audios, gráficos, ilustraciones, plataformas digitales, apps, informes comunitarios, libros y artículos.

La **"Secihti"** podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el **"Beneficiario"** deberá dar el crédito correspondiente a la **"Secihti"**, agregando la leyenda: **"Proyecto apoyado por la "Secihti" en el año 2025."**

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES

1. Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por la **"Secihti"** al **"Beneficiario"** para el desarrollo del **"Proyecto"**, provenientes del presupuesto del **"Programa"**, desde la firma del presente Convenio quedarán en posesión del **"Beneficiario"** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **"Proyecto"**.
2. Una vez concluido el proyecto y previo a la emisión la Constancia de Conclusión del Proyecto, o el uso de los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio, el **"Beneficiario"** consultará a la **"Secihti"** si los mismos son de interés de ésta, en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico idóneo para su transferencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

En caso de que la “Secihti” a través de sus Secretarías Técnica y Administrativa, manifieste no tener interés por los bienes en comento, estos pasarán a formar parte del patrimonio del “Beneficiario” una vez emitida la Constancia de Conclusión del Proyecto, en el entendido de que la “Secihti” no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

3. La “Secihti” podrá pactar con el “Beneficiario” el uso de los activos adquiridos para el “Proyecto”, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.
4. Los productos del “Proyecto” deberán ser de acceso abierto y público. La “Secihti” los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la “Secihti”.
5. Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la “Secihti”, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que resulte aplicable.
6. Cuando el resultado del “Proyecto” se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine la “Secihti” para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La “Secihti” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “Beneficiario” llegase a contratar para la realización del “Proyecto”; en consecuencia, las “Partes” acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “Proyecto”, estará bajo la dependencia directa del “Beneficiario”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la “Secihti” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “Beneficiario” como intermediario, por lo que la “Secihti” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las “Partes” que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión del Proyecto.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

El periodo de ejecución del “Proyecto” iniciará a partir de la fecha de la ministración correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del “Manual” y se desarrollará de conformidad con el Anexo Dos, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del “Beneficiario”, o bien de la “ENTIDAD ACADÉMICA”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “Proyecto”, continúan incluso después de que la “Secihti” emita la Constancia de Conclusión del Proyecto, por hasta un periodo de cinco años.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por acuerdo del “CTA”, cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del proyecto, en casos excepcionales debidamente justificados o a solicitud del “Beneficiario”, se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio

En estos casos, el “Beneficiario” presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, en términos y para los efectos que se contemplan en los “Lineamientos” y el “Manual”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN Y SANCIONES

El “CTA” del “Programa” podrá autorizar la rescisión del presente Convenio al “Beneficiario”, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Aplique los recursos ministrados por el Programa con finalidades distintas a la realización del proyecto;
- b. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto;
- c. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido;
- d. Realice cambios en partidas o rubros sin notificarlos a la Secretaría Técnica, de conformidad con el “Manual”;
- e. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la “Secihti”;
- f. Proporcione información o documentación falsa;
- g. No entregue los Informes Técnico y Financiero de etapas y/o finales, de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos”, el “Manual”, el CAR o CDC;
- h. En caso de que no haya notificado a la “Secihti” cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero o de la evaluación de resultados de su proyecto; e,
- i. Incumpla con sus obligaciones establecidas en el CAR o CDC.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, la **Secretaría Administrativa**, previa aprobación del "CTA", requerirá por escrito al "**Beneficiario**" el reintegro de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "**Proyecto**".

Cuando se determine que el "**Beneficiario**" debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en el plazo establecido en el "**Manual**", previo requerimiento escrito que realice la **Secretaría Administrativa** para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. El "**Beneficiario**" deberá dar aviso de inmediato a la **Secretaría Administrativa** de la devolución de los recursos, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del "**Proyecto**" en resguardo del "**Beneficiario**".

El "CTA" con asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en proporción a la gravedad del incumplimiento, podrá imponer sanciones conforme a lo establecido en el "**Manual**".

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

Los incumplimientos del "**Beneficiario**" serán notificados por la **Secretaría Administrativa** a la unidad administrativa responsable de la operación del Rizoma para que se asiente lo correspondiente en dicho registro, especificando, en su caso, si el incumplimiento es atribuible al responsable técnico del proyecto.

Asimismo, se notificará al área que opere el Rizoma cuando los beneficiarios subsanen dichos incumplimientos, para los efectos a los que haya lugar.

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, previa resolución del CTA, la "**Secihti**", a través de la **Secretaría Administrativa**, requerirá al "**Beneficiario**" por escrito, la devolución de hasta la totalidad de los recursos que le fueron ministrados, así como el rendimiento generado en los casos en que el beneficiario opere cuentas productivas, otorgando para efectuar dicho reintegro quince días hábiles.

Una vez que se hayan validado los reintegros respectivos, la **Secretaría Administrativa** emitirá la carta finiquito correspondiente.

Cuando persista la negativa de reintegrar los recursos, la **Secretaría Administrativa** remitirá el caso a la Unidad de Asuntos Jurídicos para los efectos a los que haya lugar.

El incumplimiento de las obligaciones del "**Beneficiario**" será sancionado en términos de lo que establecen los "**Lineamientos**" y el "**Manual**".

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "**Partes**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las "**Partes**".

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "Proyecto" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el "Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "Proyecto" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "Beneficiario" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "Proyecto" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán resueltos por el "CTA" con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la "Secihti".

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las "Partes" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las "Partes" se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las "Partes" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos de la "Secihti", por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1382, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR LA "SECIHTI"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DRA. VIOLETA VAZQUEZ ROJA 8 MALDONADO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 10/NOVIEMBRE/2025 11:19:37

\$argon2id\$=19\$m=65536,l=3,p=2\$xiVbrS9UPgAkYImuRIWRyg\$KkFEN
 /z8C27QpMSE1fr91s2ElsaLWxKh8W5wMerRUbkzFZFQhD10MN8+bS2HaK2stvcGPr2rZlwYPIMt193OI32se0X42tzFo+sB
 /BIP5Z8yybJ7LCq93KkGp/CIC1vHTGXbcwdGKG5UdPR/HkQNK6G6CuC/Re/Kw4IDxk8+Ve+VTuSeTZ7se
 /TOL6wyoJOL7aFyZQme2AeDT9Px2yaq1VTxJV6QxgxfOIPO/BYvN5vVvHxsF0yJcFZdD5pqTwFh6/CsJDMo
 /85idVt6N+H3L2X/YBr5uT+YzVEAHQOYcWyjPYS7JY77x8Aqvsu5keFdlc1IRyJnKNcC2hNgBA

DRA. VIOLETA VAZQUEZ ROJAS MALDONADO

Secretaría Técnica



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 07/NOVIEMBRE/2025 13:56:52

\$argon2id\$=19\$m=65536,l=3,p=2\$ZkD6BqXQJ2SuJh0SZF3Dtg\$7NfmJbl
 /3Y94Skul17wk1QmCElb7aqOoX+pAuKX8a8K5zy0/xGUCdvVntcQjge8D+92x8HSJEtSYPBHzm+D/scHQFZlXR
 /RI2V65D3xnazRfuXU8TGmzwCnIADxm4GRwhmMKlvzs6pUD38IP7MyjyYE09FnPv9niyglQGLb97rES7ju8vNTO4NEdIllihsj
 RoVUYBGPMGp3SyAeEa8EqsDEVr2UHzsAq73JfhQagRvWj8aTrmVJvdGdGf1rdacz+8J37XJa1qS9LO6rWSHdIL2KfU63KI
 /sZoR4Dp13AQC2stUj1IL6pHDiblgCC8X4VpxbKv7NDqPmhphdBQ

MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO

Director(a) General

Secretaría Técnica Suplente y responsable de la recepción, revisión, conservación de los entregables e informe técnico



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.iau.unam.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR EL "BENEFICIARIO"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 06/NOVIEMBRE/2025 08:56:50

\$argon2id\$=19\$m=65536,t=3,
p=2\$MUN8YuckLuHZEQ870KtLg\$E4rKIOkaYUgovkHkzpQeFQUbRJH30pXySIMP2KjsCzrawWQYNkZpCDEQbMaSaMcsi
pmVPto+HznVDZ+xxqrEXkn5GQ+NUwv0HB1+1j3BaVTyCDVHmCW9mivk3Q7WPy50kgSTnS+HoMOvB7dAWqeL41gp64b
mU+D93vBK14w197ktz+yMJWChluBWxkceHSv01dtpvtswtNU2UWcwr9bQID7y1ootZTyOKYZDztswYZrL28Ci+ROvS6NX
SzNbuJTSbzpfWKEvLQQO6YHCVOqMquGnMD5KQML8mdbUlul6j6p81qhOF2m5bW5u9XzlgSRQIIQnyfjkyoi5sg0uMobQ

MTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

Representante legal



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.iau.mx

2



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA "ENTIDAD ACADÉMICA"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. JAVIER TOVAR FACIO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 06/NOVIEMBRE/2025 08:48:59

\$argon2id\$v=19\$m=65536,t=3,
 p=2\$9ubbWxqJZwkQFp1sOb0yWA\$QI+6Rk3Lup4KOvzB1mWVgnn+ShT69VRUfVGHtgy4Gv6ET962mtqj3PjHAd3y27
 1a7T
 /rA18ghrD40SUScX+sAHXAdA4YhQuh3bh58y140arwSWluxMu8uyMJ3dcbKamf+Bvb5jtu2Ly5pA9bQy2e9hxfus770I1+KdK
 Qdi5UdOfX+3+lyGE1TfslDsqPZQ2jFLWV/G1P7nEc+GLWgnC3woWCZYc3c7zi4zmwiEkAybpZBPC2VjxzA9Aatv91B
 /N1SUQIKU60NH6zuDOBtYqI8UaU5RZzb2YVY07ZYrgI2wv3f+ItqYw4Pb4WSzCawVsfGIPyFnO9ZCoLw

DR. JAVIER TOVAR FACIO

Persona Responsable Técnica



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MTRO. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 06/NOVIEMBRE/2025 08:54:52

\$argon2id\$v=19\$m=65536,t=3,
 p=2\$0sYpIB1aPSb3z6SJt+kXQ\$pfGq1JJC+Y8lyiT6Q7CU1IG+IX8W27DbZk7A5cRtpVvnhymxr3zjFnaP3STyQIHhOI
 /KpKA3aI6oywcENC8q2lgLD10LYF3BNuVORPrVr3g9wEDkkjK/sMT/vRGxPkv
 /CpXclAtD8MAUFivkNUH+DRsp2wZt3g04KcGlgbQMnhv19U1oeocIB2Lvxro58H2/WCQ4Vz5rbcXmfDqmbll
 /M5+bdePGLLzC6vIC
 /MT43gF78uJU7rc+KWTT537NSEAXp6sKEwD5+pKEmac3CQhmTlmYZ+gTrYfCTRm0FZBWFbCTnzzfHDeqrRF6ADSDyEd
 9jOk/Wc3JmIB/GYIvYerpg

MTRO. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO

Persona Responsable Administrativa

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE
 CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA "SECIHTI" Y EL
 /LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL "BENEFICIARIO".-----**

----- **CONSTE.** -----



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.3



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Anexo Uno

El “Beneficiario” designa a (la o el) **MTRO. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, como Responsable **Administrativo** del “Proyecto” quien auxiliará a (la o el) Responsable Técnico en su función de enlace con la **Secretaría Administrativa** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por la “**Seciht**”, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por la “**Seciht**”.

En caso de ausencia temporal mayor a **treinta** días hábiles o definitiva de (las o los) Responsables Técnico o Administrativo, el “Beneficiario” deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** en el plazo establecido en el “**Manual**”.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

Desglose financiero

a) Aportaciones solicitadas al "PROGRAMA" por el "BENEFICIARIO"

Tipo de Gasto	Rubros a Financiar	Etapas 1 Ejercicio 2025	Etapas 2 Ejercicio 2026	Etapas 3 Ejercicio 2027	Suma
Gasto Corriente	Software	\$0.00	\$197,398.00	\$62,650.00	\$260,048.00
Gasto Corriente	Apoyo para actividades científicas	\$0.00	\$222,000.00	\$222,000.00	\$444,000.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtl.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Gasto Corriente	Pasajes terrestres	\$0.00	\$4,900.00	\$13,720.00	\$18,620.00
Gasto Corriente	Pasajes aéreos	\$0.00	\$10,894.00	\$40,894.00	\$51,788.00
Gasto Corriente	Servicios para capacitación.	\$0.00	\$42,670.00	\$42,670.00	\$85,340.00
Gasto Corriente	Viáticos	\$0.00	\$20,250.00	\$52,250.00	\$72,500.00
Gasto Corriente	Congresos y convenciones.	\$0.00	\$0.00	\$84,428.00	\$64,428.00
Total Gasto Corriente:		\$0.00	\$498,112.00	\$498,612.00	\$996,724.00
Gasto Inversión	Bienes informáticos	\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
Total Gasto Inversión:		\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:		\$130,000.00	\$498,112.00	\$498,612.00	\$1,126,724.00

b) Aportaciones CONCURRENTES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtl.mx



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Tipo de Gasto	Rubros a Financiar	Etapla 1 Ejercicio 2025	Etapla 2 Ejercicio 2026	Etapla 3 Ejercicio 2027	Suma
Gasto Corriente		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Corriente:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gasto Inversión		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Inversión:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total gasto corriente + gasto inversión:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Total por tipo de aportación	Etapla 1 Ejercicio 2025	Etapla 2 Ejercicio 2026	Etapla 3 Ejercicio 2027	Suma
a) APORTACIONES FONDO:	\$130,000.00	\$498,112.00	\$498,612.00	\$1,126,724.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c) OTRAS APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$130,000.00	\$498,112.00	\$498,612.00	\$1,126,724.00





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Anexo Dos

El “Beneficiario” designa a la o el **DR. JAVIER TOVAR FACIO**, como Responsable Técnico del “Proyecto” quien será el enlace con la o el **Secretario Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del “Proyecto”, presentar el informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **treinta** días hábiles o definitiva de las o los Responsables Técnico o Administrativo, el “Beneficiario” deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** en el plazo establecido en el “Manual”.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

Cronograma de actividades por etapa

Número de etapa	Etapa	Metas	Actividades	Productos o entregables	Duración de la etapa y periodo máximo de entrega de informes
1	Durante la primera etapa del proyecto se desarrollarán las bases para la simulación de rutas tecnológicas de producción de combustibles y	1. Definir al menos tres rutas tecnológicas para la producción de combustibles sintéticos adaptadas al contexto mexicano.	1. Revisión de literatura y recopilación de datos técnicos para rutas tecnológicas seleccionadas para la producción de	1. 1 Material de divulgación Artículo 2. 1 Talleres académicos, cursos o similares Impartición	De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtl.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

compuestos sintéticos producidos a partir de energía renovable variable, enfocados en el contexto energético nacional (disponibilidad y distribución de recursos renovables en México). Esta fase tiene el propósito de consolidar el marco técnico para caracterizar el desempeño de distintas rutas de conversión, considerando condiciones reales de operación, selección de periodos representativos de tiempo y la infraestructura existente. Se utilizarán herramientas de simulación (Aspen Plus) en combinación con información de la literatura y bases de datos (ECOINVENT).

2. Generar modelos preliminares de simulación de las rutas propuestas (Power-to-X) validados con datos de literatura.
3. Difundir el proyecto y sus implicaciones a través de un artículo de divulgación. En este artículo se abordará el tema de Power-to-X incluyendo sus beneficios y limitaciones.
4. Capacitar a al menos 20 personas en herramientas de simulación de procesos. En este caso el investigador de la UAQ visitará la UACH para impartir dicho curso para compartir las capacidades

- combustibles y compuestos sintéticos.
2. Simulación de procesos de producción de combustibles y compuestos sintéticos a partir de energía renovable variable utilizando Aspen Plus.
 3. Validación preliminar de las rutas seleccionadas con datos de referencia y proyectos similares instalados en otros países.
 4. Diseño e impartición del curso de simulación de procesos (incluyendo una evaluación de desempeño y retroalimentación del curso por parte de los asistentes)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtl.mx



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Esta etapa también incluirá la revisión de literatura, el establecimiento de parámetros de operación y la validación preliminar de la simulación propuesta. Además de la simulación, se elaborará un artículo de divulgación científica que comunique los objetivos, la metodología y las implicaciones sociales del proyecto (power-to-X) a un público general para fomentar el acceso al conocimiento. También, se diseñará e impartirá un curso básico sobre simulación de procesos, dirigido a estudiantes, académicos y profesionales interesados en el área de energía y	técnicas de los investigadores participantes.			
--	---	--	--	--



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

	sustentabilidad, con el fin de fortalecer capacidades locales desde las primeras etapas del proyecto.				
2	La segunda etapa se enfocará en la evaluación ambiental de las rutas tecnológicas mediante análisis de ciclo de vida. También, a partir de los resultados de simulación de la etapa anterior, se desarrollarán modelos subrogados con técnicas de aprendizaje automático (redes neuronales, árboles de decisión) que representen el comportamiento de los sistemas propuestos. Esta etapa permitirá identificar impactos ambientales asociados a cada ruta mediante el uso de bases de datos	1. Realizar el análisis de ciclo de vida para las rutas tecnológicas planteadas en la primera etapa del proyecto. 2. Desarrollar, entrenar y validar los modelos subrogados basados en técnicas de inteligencia artificial y aprendizaje automático. 3. Publicar un artículo científico con los primeros resultados del proyecto considerando un caso de estudio de México.	1. Realizar análisis de ciclo de vida de las rutas de producción de combustibles y compuestos sintéticos utilizando ECOINVENT. 2. Desarrollo, entrenamiento y validación de los modelos subrogados usando técnicas de inteligencia artificial (Python). 3. Redacción, preparación y envío del artículo JCR usando un caso de estudio de México para mostrar los	1. 1 Artículo científico Revista indexada 2. 1 Talleres académicos, cursos o similares Impartición	De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihtl.mx



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

	especializadas (ECOINVENT). También se diseñará e impartirá un curso sobre técnicas de optimización aplicadas a la planeación de la transición energética sustentable. Paralelamente, se preparará y someterá a revisión un artículo científico con resultados técnicos de las simulaciones y primeros resultados del análisis de ciclo de vida (LCA) en una revista JCR.	4. Capacitar a al menos 20 personas en herramientas de optimización para la planeación de la transición energética sustentable. En este caso el investigador de la UACH visitará la UAQ para impartir dicho curso para compartir las capacidades técnicas de los investigadores participantes.	resultados y aplicabilidad de la propuesta. 4. Diseño e impartición de un curso de optimización y planeación de la transición energética sustentable (incluyenco una evaluación de desempeño y retroalimentación del curso por parte de los asistentes).		
3	En la tercera etapa se integrarán todos los resultados generados en fases previas para formular recomendaciones estratégicas aplicables al contexto energético nacional utilizando modelos de optimización	1. Integrar los datos de las simulaciones, el análisis de ciclo de vida y los modelos subrogados en modelos de optimización multiobjetivo.	1. Integración de resultados de las etapas anteriores en modelos de optimización multiobjetivo que consideren restricciones técnicas de los	1. 1 Artículo científico Revista indexada 2. 1 Talleres académicos, cursos o similares Organización 3. 2 Congreso internacional Ponencia	De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

multiobjetivo. Se desarrollarán representaciones de sistemas energéticos para la producción de combustible y compuesto sintéticos a partir de energía renovable en el contexto de México con modelos subrogados entrenados con técnicas de inteligencia artificial, que permitirán generar escenarios estratégicos de alto valor para la planeación energética. También, esta etapa contempla la preparación de un segundo artículo JCR enfocado en los modelos predictivos y la optimización de escenarios de implementación de las rutas tecnológicas. Además, se organizará

2. Formular al menos 3 escenarios para la planeación de la transición energética de México usando las rutas tecnológicas propuestas
3. Traer a un experto internacional que fortalezca las capacidades de estudiantes e investigadores mexicanos en materia de inteligencia artificial.
4. Publicar un segundo artículo JCR que integre todos los resultados generados y que muestre casos de estudio para México.
5. Presentar resultados en el International Symposium on Process Systems

sistemas propuestas y múltiples escalas temporales para la planeación.

2. Generación de escenarios para el contexto de México en el que se consideren diferentes objetivos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
3. Redacción de segundo artículo JCR enfocado en presentar la ruta óptima para la transición energética sustentable de México.
4. Organización del curso/taller impartido por un experto con reconocimiento



2025
Año de
La Mujer Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025

C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

un curso/taller de capacitación especializado en aprendizaje automático e inteligencia artificial, dirigido a investigadores, estudiantes y profesionales del sector energético. Este curso /taller será impartido por un experto con reconocimiento internacional en la UAQ para favorecer la logística y tener la posibilidad de invitar a estudiantes e investigadores de universidades cercanas que quieran participar. Además, se prevé la participación en un congreso internacional con la presentación de al menos dos ponencias que difundan los hallazgos del proyecto

Engineering (PSE) 2027 y/o el AIChE 2027. (2 trabajos).

internacional en materia de inteligencia artificial.

5. Participación en congreso internacional (el International Symposium on Process Systems Engineering (PSE) 2027 y/o el AIChE 2027.)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

en foros especializados,
fortaleciendo la
visibilidad del trabajo y
promoviendo
colaboraciones futuras.
En este sentido se
busca participar en el
International Symposium
on Process Systems
Engineering (PSE) 2027
y/o el AIChE 2027.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MOD.ORD.08/2025
C-1349/2025

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Anexo 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia,
Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Octava Sesión Ordinaria 2025
04 de Agosto de 2025

Acuerdo: Pp F003 4/VIII-O/2025 1/3

Subsecretaría de Ciencia y Humanidades

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 24, fracciones IV, VI y XIII, 25, 26, fracción I, 27, 28, 29, 30, 31, fracción I, 32 y 33 de los Lineamientos, así como los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 27 del Manual de Procedimientos, ambos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", el Comité Técnico y de Administración, determina:

a) Aprueba la ampliación del techo presupuestal de la Convocatoria "Ciencia Básica y de Frontera 2025" en hasta \$94,640,100.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cien pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, un importe de hasta \$184,980,718.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026 y un importe de \$174,781,316.00 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y uno mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2027, una vez se finalicen los trámites respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago
 Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico,
 Vinculación e Innovación
 Presidente Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
 Titular de la Dirección General de Investigación Científica y
 Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
 Integrante Suplente

Mtro. Juan José González Moreno
 Titular de la Dirección General de Programas Prioritarios
 / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e
 Innovación
 Integrante Suplente

Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas
 Titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento /
 Unidad de Políticas Transversales
 Integrante Suplente

Dr. Alejandro Espinosa Calderón
 Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de
 Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
 Integrante Titular



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 06140, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.scthi.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Comité Técnico y de Administración Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"

Octava Sesión Ordinaria 2025

04 de Agosto de 2025

Acuerdo: Pp F003 4/VIII-O/2025 2/3

Subsecretaría de Ciencia y Humanidades

b) Aprueba las 337 propuestas de la Convocatoria "Ciencia Básica y de Frontera 2025", descritas en el Anexo único a este acuerdo, para que se lleven a cabo en hasta tres etapas por un monto global de hasta \$454,402,134.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) divididos en los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027; siendo un importe de hasta \$94,640,100.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cien pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, un importe de hasta \$184,980,718.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026 y un importe de \$174,781,316.00 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y uno mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2027.

c) Para el ejercicio fiscal 2025, que corresponde a la primera etapa de las 337 propuestas, autoriza la asignación de recursos por un monto total de hasta \$94,640,100.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cien pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto disponible en el ejercicio fiscal 2025.

Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago
Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico,
Vinculación e Innovación
Presidente Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y
Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Juan José González Moreno
Titular de la Dirección General de Programas Prioritarios
/ Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e
Innovación
Integrante Suplente

Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas
Titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento /
Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Dr. Alejandro Espinosa Calderón
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de
Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Titular



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1982, Col. Grófico Constructor, C.P. 06940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.cuiciv.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia,
Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Octava Sesión Ordinaria 2025
04 de Agosto de 2025

Acuerdo: Pp F003 4/VIII-O/2025 3/3

Subsecretaría de Ciencia y Humanidades

d) Autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, que funge como Secretaría Técnica Suplente, publicar la lista de las 337 propuestas conforme al Anexo Único de este Acuerdo.

El presente acuerdo no implica en forma alguna el compromiso de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago
Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico,
Vinculación e Innovación
Presidente Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y
Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Juan José González Moreno
Titular de la Dirección General de Programas Prioritarios
/ Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e
Innovación
Integrante Suplente

Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas
Titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento /
Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Dr. Alejandro Espinosa Calderón
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de
Biosseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Titular



Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 06040, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.sectiti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Programa F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Octava Sesión Ordinaria 2025
04 de Agosto de 2025



			Impacto en la bioenergética mitocondrial y la Senescencia Celular.						
146	CBF-2025-I-4327	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES BIOLÓGICOS EN BECERRAS CON POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL TRÓPICO HÚMEDO	UNIVERSIDAD DEL PAPALGAPAN	3	\$1,250,000.00	\$250,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
147	CBF-2025-I-2168	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Modulación del pH como estrategia para controlar la selectividad en la fotoconversión de CO ₂ a alcoholes mediante sistemas híbridos MOF-ZnS activados por luz solar 2.	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	3	\$1,248,700.00	\$250,000.00	\$500,000.00	\$498,700.00
148	CBF-2025-I-2765	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Análisis estratégico de combustibles y compuestos derivados de energía renovable: sustentabilidad, independencia energética y tecnológica para México	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	3	\$1,126,724.00	\$130,000.00	\$498,112.00	\$498,612.00
149	CBF-2025-I-95	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Caracterización de biomarcadores a partir de exosomas urinarios para comprender el daño renal por exposición crónica a metales	CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	3	\$1,250,000.00	\$250,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
150	CBF-2025-I-1871	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Editando N-Heterocidos en Alcaloides Biológicamente Importantes	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA	3	\$1,240,000.00	\$250,000.00	\$490,000.00	\$500,000.00
151	CBF-2025-I-2094	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística	Rediseño del sitio activo de ciclo glucanotransferasas inéditas: descifrando la paradoja entre la	UNIVERSIDAD DE COLIMA	3	\$1,250,000.00	\$250,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00



Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 06940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 53227700 www.sectei.mx

27/62

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director